JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-3133 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario (arrendamientos 249.1.6) 1185/2011.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (arrendamientos 249.1.6), a instancia de Diócesis y Obispado de Santander frente a Alfredo Pérez Herrera y desconocidos herederos, comunidades hereditarias y/o herencia yacente de A. Pérez Aja, P. G. Humara y A. Pérez García, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000030/2013

Santander a 13 de febrero de 2013.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 1.185/2011, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, Diócesis y Obispado de Santander (Fundación Marcial Solana), representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendido por el letrado don José Luis Temes Ortiz, y como partes demandadas, don Alfredo Pérez Herrera, representado por el procurador don Jesús Rodríguez Martínez y defendido por el letrado don David Bustamante Alonso; desconocidos e ignorados herederos de la comunidades hereditarias y/o herencias yacentes de don Alejandro Pérez Aja, doña Patrocinio García Humara y don Alejandro Pérez García, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de resolución de contrato de arrendamiento rústico por fallecimiento del arrendatario, con arreglo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales en nombre y representación de Diócesis y Obispado de Santander (Fundación Marcial Solana) y declarar extinguido el contrato de arrendamiento de finca rústica de la explotación pecuaria (fincas rústicas y casa) sita en el Bº Los Ibáñez, 110, de La Concha de Villaescusa, celebrado en fecha 31 de diciembre de 1969, por fallecimiento del arrendatario, debiendo condenar a don Alfredo Pérez Herrera, desconocidos e ignorados herederos de la comunidades hereditarias y/o herencias yacentes de don Alejandro Pérez Aja, doña Patrocinio García Humara y don Alejandro Pérez García a desalojarlo, bajo apercibimiento de ser lanzados en caso contrario en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la presente resolución, así como al pago de las costas del procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria, que, en su caso, se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Depósito para recurrir: Conforme establece la Ley 1/09, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LOPJ 1/85, de 1 de julio, y se añade la disposición adicional 15.ª, para la interposición del referido recurso de apelación la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 €.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

CVE-2013-3133

Así, por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a desconocidos herederos, comunidades hereditarias y/o herencia yacente de A. Pérez Aja, P. G. Humara y A. Pérez García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2013.
El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2013/3133

CVE-2013-3133